

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL
COMITÉ EDITORIAL

ACUERDO IEEM/CFDE/CE/20/2024

**POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE QUIENES REALIZARÁN EL TERCER
DICTAMEN O EMISIÓN DE OPINIÓN DE TRABAJOS SUSCEPTIBLES DE SER
PUBLICADOS**

El Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Cartera de la revista: Listado que contiene a quienes evalúan los artículos de la *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*.

Centro: Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comité Editorial: Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Criterios editoriales: Criterios editoriales del Instituto Electoral del Estado de México.

Criterios para publicar: Criterios para publicar en la *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento: Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Secretaría Técnica: Titular de la Subjefatura de Documentación y Promoción Editorial con fundamento en el artículo 10, fracción I, del Reglamento y en el oficio IEEM/PCG/APG/179/2024.



ANTECEDENTES

1. Recepción de los trabajos

La Secretaría Técnica recibió vía el gestor *Open Journal Systems* el siguiente trabajo susceptible de publicarse en la serie editorial *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*.

Núm.	Título	Fecha de recepción
1	[REDACTED]	8 de marzo de 2024

Asimismo, recibió vía correo electrónico, el siguiente trabajo susceptible de publicarse en la serie editorial *La rueda de la democracia*:

Núm.	Título	Fecha de recepción
2	El respeto a los derechos humanos y la dignidad de todas las personas	16 de diciembre de 2023

2. Aprobación de la designación de las personas dictaminadoras

El Comité Editorial aprobó la designación de las personas dictaminadoras del trabajo [REDACTED] 2 a través del Acuerdo IEEM/CFDE/CE/14/2024, tomado en la segunda sesión ordinaria de dos mil veinticuatro, del veinticuatro de abril.

Del trabajo "El respeto a los derechos humanos y la dignidad de todas las personas", el Comité Editorial designó a las personas emisoras de opinión mediante el Acuerdo 3, tomado en la primera sesión ordinaria de dos mil veinticuatro, celebrada el veinticuatro de enero.

3. Recepción de los dictámenes

La Secretaría Técnica recibió los dictámenes que evalúan los trabajos de que trata el presente acuerdo el treinta y uno de marzo y el dieciocho de junio, de dos mil veinticuatro.

4. Aprobación de los dictámenes recibidos

El Comité Editorial aprobó los dictámenes emitidos por las personas especialistas designadas, mediante el Acuerdo IEEM/CFDE/CE/19/2024, tomado en la tercera sesión ordinaria de dos mil veinticuatro, del dieciocho de julio. Los sentidos de los dictámenes fueron uno positivo y el otro negativo, por lo anterior y de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento, en los Criterios editoriales y en los Criterios para publicar, lo procedente es que los trabajos de mérito sean escrutados en un tercer dictamen.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

1 y 2. Eliminado: título de trabajo de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor del trabajo respectivo y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Comité Editorial es competente para designar a las personas dictaminadoras y emisoras de opinión para los trabajos susceptibles de publicación, en términos de los artículos 17 y 19, fracción I, del Reglamento.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

En el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, párrafo primero, numeral 10, prevé que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los organismos públicos locales en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones, entre otras, sobre las siguientes materias:

- Educación cívica.
- Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.

Constitución Local

En el artículo 11, párrafo décimo tercero, se refiere que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política.

CEEM

En el artículo 168, primer párrafo, se dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

En el artículo 171, fracciones I y VI, se contempla que el IEEM tiene, entre sus fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

Reglamento

En el artículo 7, fracción I, se señala que el Centro tiene entre sus funciones coadyuvar en la promoción y desarrollo de la cultura política democrática, educación cívica y participación ciudadana, entre otras actividades, a través de la edición y divulgación de documentos en materia político-electoral.

En el artículo 10, fracción I, se estipula que la Jefatura del Centro tiene la facultad y la obligación de fungir como titular de la Secretaría Técnica de los comités Académico y Editorial.



En el artículo 17, se establece que el Comité Editorial es el órgano colegiado encargado de las actividades en materia editorial del Centro.

En el artículo 19, fracción I, se determina que al Comité Editorial le corresponde designar a las personas dictaminadoras y emisoras de opinión para los trabajos susceptibles de publicación.

En el artículo 37, párrafo tercero, se establece que los trabajos pasarán a la etapa de tercer dictamen o tercera opinión en los siguientes supuestos:

- a) Si un dictamen es "aceptado" y el otro es "no aceptado".
- b) Si un dictamen es "aceptado con cambios" y el otro es "no aceptado".

Criterios editoriales

Los trabajos pasarán a la etapa de tercer dictamen o tercera opinión en los siguientes supuestos:

- a) Si un dictamen u opinión es "aceptado" y el otro es "no aceptado".
- b) Si un dictamen u opinión es "aceptado con cambios" y el otro es "no aceptado".
- c) aceptado".

Criterios para publicar

Los trabajos serán dictaminados por dos especialistas en la materia y de distinta adscripción a la o el postulante, quienes deberán ser parte de la Cartera de la revista. La evaluación se llevará a cabo por el sistema de pares académicos, bajo la modalidad de doble ciego, en la que se guardará el anonimato de autores, autoras y de quien o quienes dictaminan bajo la más estricta reserva.

Los trabajos pasarán a la etapa de tercer dictamen en los siguientes supuestos:

- a) Si un dictamen es "aceptado" y el otro es "no aceptado".
- b) Si un dictamen es "aceptado con cambios" y el otro es "no aceptado".

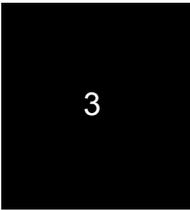
III. MOTIVACIÓN

La Secretaría Técnica del Comité Editorial, recibió los trabajos titulados "Limitantes de la democracia en el Estado de México, 1996-2018" y "El respeto a los derechos humanos y la dignidad de todas las personas", de conformidad con lo establecido en el Reglamento, este órgano colegiado designó a las personas especialistas para estar en condiciones de determinar su posible publicación en las series editoriales *Revista del Instituto Electoral del Estado de México*, *Apuntes Electorales* y en La rueda de la democracia.

Posteriormente, mediante el Acuerdo IEEM/CFDE/CE/19/2024, tomado en la tercera sesión ordinaria de dos mil veinticuatro, del dieciocho de julio, dicho Comité aprobó el sentido de los dictámenes que emitieron las personas quienes evaluaron el trabajo mencionado, sin embargo, éstos fueron discrepantes.

Según lo establecido en el artículo 37, párrafo tercero del Reglamento y en la normatividad editorial relacionada, cuando a un trabajo postulado le ha recaído un dictamen positivo y otro negativo, es necesario designar a quien emita el tercer dictamen que propondrá a las y los integrantes del Comité Editorial su publicación o no.

En este sentido, la Secretaría Técnica somete a consideración del Comité Editorial la propuesta de los especialistas para emitir el tercer dictamen de los trabajos postulados:

Núm.	Serie editorial	Título	Propuesta	Institución	Líneas de investigación
1	Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales		Francisco Reveles Vázquez	Universidad Nacional Autónoma de México, México	<ul style="list-style-type: none"> Gobiernos, partidos y democracia en México y América Latina Interpretaciones y realidades sobre la democracia en México Estado, instituciones y procesos políticos
2	La rueda de la democracia	El respeto a los derechos humanos y la dignidad de todas las personas	Manuel Gustavo Ocampo Muñoa	El Colegio de la Frontera Norte, México	<ul style="list-style-type: none"> Derechos humanos, derecho electoral Gobernabilidad democrática Pluralismo jurídico

Una vez realizado el análisis respectivo, quienes integran el Comité Editorial consideran pertinente su aprobación, con el fin de que las personas especialistas emitan el tercer dictamen que sugiera la publicación o no del trabajo, toda vez que su perfil académico coincide con la experiencia y el conocimiento de los temas abordados por los trabajos de mérito y, por cuanto hace a la *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*, el especialista pertenece a la Cartera de la revista.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba la designación de quien realizará el tercer dictamen de los trabajos susceptibles para ser publicados, de conformidad con lo establecido en el apartado MOTIVACIÓN.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Técnica del Comité Editorial para que haga del conocimiento a las personas especialistas la designación realizada.

3. Eliminado: título de trabajo de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor del trabajo respectivo y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

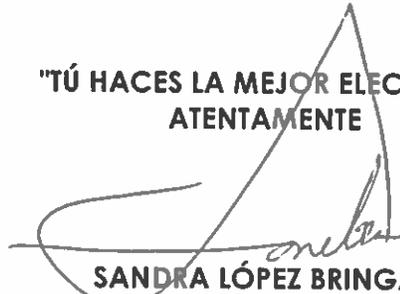
TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica a realizar las gestiones necesarias para que, en el caso de que la persona dictaminadora decline de evaluar el trabajo designado, ésta sea cubierta a la brevedad, situación que se informará a quienes integran el Comité Editorial.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la consejera presidenta del Comité Editorial Lic. Sandra López Bringas, las consejeras electorales Mtra. Patricia Lozano Sanabria y la Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya; así como la Dra. Gabriela Fuentes Reyes, la Dra. Cecilia Cadena Inostroza, la Dra. Sol Cárdenas Arguedas, el Dr. Enrique Gutiérrez Márquez y el Dr. Marco Arellano Toledo, en la tercera sesión ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 23, fracción X y 24, fracción VI, del Reglamento.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE**



**SANDRA LÓPEZ BRINGAS
PRESIDENTA DEL COMITÉ EDITORIAL**



**MYRNA GEÓRGINA GARCÍA CUEVAS
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ EDITORIAL**